



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCIV 3ra. Epoca

Culiacán, Sin., Viernes 19 de Diciembre de 2003.

No. 152

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO CONGRESO DEL ESTADO

Decreto No. 405.- Se reforman los artículos 67 y 71 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

2 - 4

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 08 de Guasave.- Presupuesto de Egresos para el año 2004.

Decreto Municipal No. 08 de Angostura.- Presupuesto de Egresos para el año 2004.

Decreto Municipal No. 04 de Salvador, Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el año 2004.

Decreto Municipal No. 12 de Mocorito.- Presupuesto de Egresos para el año 2004.

Decreto Municipal No. 13 de Badiraguato.- Presupuesto de Egresos para el año 2004.

5 - 110

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Martha Rosa Torres Castro.

Sol. Ruta.- Emigdio Valdez Rocha.

Sol. Ruta.- José Torres Rodríguez.

Sol. Ruta.- Angela Sánchez Sotelo.

Sol. Ruta.- Jesús Antonio Sánchez Palafox.

111 - 112

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

113 - 128

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO**

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 405

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 67 y 71 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 67. Serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- I. De Puntos Constitucionales y Gobernación;
- II. De Hacienda Pública y Administración;
- III. De Planeación y Desarrollo;
- IV. De Educación Pública y Cultura;
- V. De Ciencia y Tecnología;
- VI. De Ecología;
- VII. De Desarrollo Económico;
- VIII. De Comunicaciones y Obras Públicas;
- IX. De Salud y Asistencia Social;
- X. De la Juventud y el Deporte;
- XI. De Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social;
- XII. De Derechos Humanos;
- XIII. De Glosa;
- XIV. De Vigilancia;
- XV. De las Comunidades y Asuntos Indígenas;

- XVI. De Turismo;
- XVII. De Pesca;
- XVIII. De Asuntos Agropecuarios;
- XIX. De Protección Civil;
- XX. De Seguridad Pública;
- XXI. De Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales;
- XXII. De Equidad, Género y Familia;
- XXIII. De Protocolo y Régimen Orgánico Interior;
- XXIV. De Participación Ciudadana;
- XXV. De Honor y Disciplina Parlamentaria;
- XXVI. De Justicia; e
- XXVII. Instructora.

ARTÍCULO 71.

I a IV

V. La Comisión de Hacienda Pública y Administración tendrá a su cargo el despacho de los negocios que le señalen las Leyes, en materia fiscal, los asuntos donde se ventile la situación de la hacienda pública estatal y de los municipios así como los asuntos en materia de administración pública estatal y municipal.

VI a VIII.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de diciembre del año dos mil tres.



C. MARÍA GUADALUPE PENÉLAS ARMENTA
DIPUTADA PRESIDENTE

C. GERARDO ROSETE RAMÍREZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. CARLOS RAFAEL FLORES CHÁVEZ
DIPUTADO SECRETARIO